

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal No. 110014003053201900453

Visto el informe secretarial que antecede, la Juez Resuelve:

1.- Previo a resolver respecto de las medidas cautelares solicitadas, el Despacho requiere para que el beneficiario, tomador o apoderado, proceda a suscribir la póliza allegada.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho **corresponda**.

2. Requerir a la secretaria a fin de que diligencia el índice del presente proceso conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.090 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 30 de septiembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria